

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 690/2011, Procedimiento Ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, sito en Avenida del Sur, 1-3.ª planta, Ricardo Morales Martín ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O., núm. 690/2011, contra Resolución de 9.3.2011 que estima la reclamación interpuesta por don Eduardo Ruiz Villamor contra la resolución del C.D.P. La Purísima por la que se publica el listado de alumnado admitido y no admitido.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 690/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 24 de febrero de 2012.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 41/2012, Procedimiento Ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Granada, sito en Avenida del Sur, 1-5.ª planta, Fernando Peso Fernández ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O., núm. 41/2012, contra Resolución de 14 de noviembre de 2011 por la que se desestima su solicitud de 28 de septiembre de 2011 de plaza escolar en el C.D.P. La Inmaculada de Granada.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 41/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 24 de febrero de 2012.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes, a efectos de escolarización, de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos del Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3).*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

#### HA RESUELTO

Publicar las áreas de influencia y limitrofes de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de primer ciclo de Educación Infantil, que quedarán expuestas, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las áreas de influencia y limitrofes a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de la misma. Dichas áreas estarán expuestas, en todo caso, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Jaén, mientras dure el procedimiento de admisión, a efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, Angustias Rodríguez Ortega.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por el que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la adopción de protocolos de intercambio de directorios estadísticos.*

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía han suscrito con fecha 30 de enero de 2012 un Convenio de Colaboración para la adopción de protocolos de intercambio de directorios estadísticos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA, PARA LA ADOPCIÓN DE PROTOCOLOS DE INTERCAMBIO DE DIRECTORIOS ESTADÍSTICOS

De una parte, don Gregorio Izquierdo Llanes, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado por Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

De otra parte, don Ignacio Pozuelo Meño, Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA) en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 156/2011, de 10 de mayo, publicado en el BOJA núm. 94 de 16 de mayo, 276/2010, de 27 de abril, publicado en el BOJA núm. 81 de 28 de abril, y de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E X P O N E N

Que la disponibilidad de buenos directorios constituye un elemento fundamental en la producción de estadísticas de calidad, por lo que su elaboración y actualización ha de ser una permanente preocupación de los organismos encargados de realizar las estadísticas oficiales.

Que el INE tiene entre las funciones que le encomienda la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) la de formación de directorios para las estadísticas cuya ejecución le corresponde.

Que el IECA elabora también los directorios que precisa para dar cumplimiento a sus correspondientes programas estadísticos, según queda recogido en la Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2012 mediante la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

Que tanto la LFEP como la ley autonómica de estadística contemplan que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establezcan las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras.

Que el INE y el IECA consideran que la fórmula de cooperación más idónea en materia de directorios estadísticos es que cada institución se responsabilice de sus propios directorios y que para la elaboración de los mismos pueda utilizar como fuente los correspondientes directorios de la otra institución, estableciéndose para ello un procedimiento de intercambio.

Que se trata de un campo de colaboración muy amplio puesto que, además del directorio de empresas, existen otros muchos directorios sectoriales que pueden ser objeto de esta colaboración como los de I+D, residuos y medio ambiente, hoteles, explotaciones agrícolas, educación, sanidad, etc.

Por todo ello, el INE y el IECA estiman conveniente unir esfuerzos que redunden en la mejora de la calidad de sus respectivos directorios estadísticos y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objetivos del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivos:

a) Adoptar el Protocolo de Intercambio de Directorios de Empresas y el Protocolo de Intercambio de Directorios de I+D que figuran como Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente y que forman parte del Convenio.

b) Dejar abierta una línea de colaboración entre el INE y el IECA para la posible adopción de sucesivos protocolos de intercambio de directorios que se formalizarán mediante las correspondientes adendas al Convenio.

Segunda. Compromisos de las partes.

Cada institución será responsable de la elaboración, gestión, utilización y difusión de sus propios directorios, respetando en todo caso el secreto estadístico según lo establecido en la LFEP y en la Ley Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y velará por la calidad de la información difundida.

El procedimiento a seguir en el intercambio de cada directorio será el estipulado en su correspondiente Protocolo.

En los Documentos de Intercambio de Información Estadística entre el Instituto Nacional de Estadística y el IECA que se suscriben cada año al amparo del Acuerdo Marco suscrito el 10 de diciembre de 2001, se abrirá un apartado específico para incluir los acuerdos de intercambio de directorios.

Tercera. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

Representantes del INE:

- El Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística.
- El Subdirector General de Estadísticas de Empresas.
- El Subdirector General de Estándares y Formación.

Representantes del IECA:

- El/La Subdirector/a de Coordinación y Planificación.
- El/La Subdirector/a de Producción Estadística.
- El/La Jefe/a del Servicio de Estadísticas Económicas.

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación de este Convenio será sometida a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, pudiéndose incorporar a las reuniones los expertos que cada institución considere en función de la materia a tratar.

Cuarta. Financiación.

El presente Convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestación económica entre partes.

Quinta. Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1.c). Así mismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no pudieran ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Sexta. Secreto estadístico.

Todas aquellas personas que participen en este Convenio y tengan acceso a parte o a la totalidad de la información contenida en los ficheros entregados, o que intervengan en los trabajos objeto de este, estarán obligadas al secreto estadístico, de acuerdo con la normativa vigente al respecto y deberán solicitar su inscripción en el Registro de Agentes Estadísticos de Andalucía, siempre y cuando estas personas no estén previamente sometidas, en virtud de la normativa que rige en la entidad en la que prestan servicios, al deber de secreto estadístico.

Séptima. Vigencia del Convenio y los Protocolos.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar por períodos de dos años por acuerdo expreso de ambas instituciones. No obstante, el Convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo o por denuncia expresa de una de las partes, entendiéndose, en tal caso, rescindidos todos los Protocolos vigentes en ese momento, sin perjuicio de mantener los compromisos adquiridos hasta la finalización de los procesos en curso.

Así mismo el incumplimiento de los compromisos establecidos en alguno de los Protocolos adoptados por este Convenio dará lugar, previa denuncia de una de las partes, a la rescisión, mediante la correspondiente adenda, de los Protocolos denunciados, quedando vigentes los compromisos del Convenio respecto al resto de Protocolos que hasta el momento hayan sido adoptados. Igualmente siempre que el Convenio permanezca vigente, se podrán adendar al mismo sucesivos Protocolos para el intercambio de Directorios.

En prueba de conformidad las dos partes firman por duplicado ejemplar el 30 de enero de 2012.

El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Fdo.: Gregorio Izquierdo Llanes; el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Fdo.: Ignacio Pozuelo Meño.

ANEXO 1

Protocolo de intercambio INE-OCECA sobre directorios de empresas

1. Objeto.

Es objeto de este protocolo establecer las condiciones técnicas vinculadas al intercambio de información sobre directorios de empresas. La disponibilidad de buenos directorios constituye un elemento fundamental en la producción de estadísticas de calidad, por lo que su elaboración y actualización ha de ser una permanente preocupación de los organismos encargados de realizar las estadísticas oficiales.

2. Concepto y fines.

Tanto la Ley de la Función Estadística Pública como las leyes autonómicas de estadística contemplan que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establezcan las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras.

La fórmula de cooperación más idónea en materia de directorios estadísticos es que cada institución se responsabilice de sus propios directorios y que para la elaboración de los mismos pueda utilizar como fuente los correspondientes directorios de la otra institución, estableciéndose para ello un procedimiento de intercambio.

3. Procedimiento, contenido y estructura de la información.

De acuerdo a las experiencias llevadas a cabo en el Grupo de Trabajo de Directorios del Foro de Estadística Regional (FER), se define el siguiente procedimiento de cruce anual a nivel microdato, con el objeto de generar indicadores relevan-

tes para la toma de potenciales decisiones en los procesos internos de gestión de cada directorio.

Como punto de partida, se considera pertinente y útil la delimitación de las siguientes poblaciones:

- Empresas que están activas en los directorios de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (en adelante OCECA) y en el Directorio Central de Empresas (DIRCE).

- Empresas que están activas en los directorios de los OCECA y no en el DIRCE (o viceversa).

- Empresas que están activas en los directorios de los OCECA y aparecen en el histórico del DIRCE.

- Las unidades locales del DIRCE implantadas en la Comunidad Autónoma de referencia con datos correspondientes a las empresas de las que forman parte.

Una condición necesaria para poder efectuar el proceso de intercambio será la finalización de las actividades de actualización anual de todos los directorios participantes en el proceso. La referencia de los directorios objeto de intercambio será 1 de enero del año t. Se relacionan las siguientes fases de proceso:

A) Generación de la fuente CA (Comunidad Autónoma) y envío al Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).

- Empresas caracterizadas por el NIF (no duplicados) que desarrollen actividades en la Comunidad Autónoma, tengan allí su Sede o no. Unidades activas.

- Estructura y denominación del fichero. Formato tipo Texto (CAXXRY.TXT, donde XX=Código de la CA e YY el año de referencia. Por convenio, las empresas activas a 1 enero t llevarán YY=t).

Empresas en la CA

Nombre	Posición	Almacenamiento	Observaciones
CA	1	CH(2)	Código de CA
NIF	3	CH(9)	NIF de la empresa
NOMBRE	12	CH(55)	Nombre o Razón Social
DOMI	67	CH(52)	Domicilio Social
PROV	119	CH(2)	Código provincia
MUN	121	CH(3)	Código municipio
CPOS	124	CH(5)	Código postal
TELEF	129	CH(9)	Número de teléfono
FAX	138	CH(9)	Número de fax
ASAL	147	CH(5)	Número de asalariados (justificado a la derecha)
ESTRATO	152	CH(1)	Estrato de asalariados
CNAE	153	CH(4)	CNAE 2009, nivel de Clases
ENCUESTA	157	CH(1)	Participación en encuestas OCECA

CA (Comunidad Autónoma).  
 Tomará los siguientes valores.  
 ANDALUCÍA (01).  
 ARAGÓN (02).  
 ASTURIAS (03).  
 BALEARES (04).  
 CANARIAS (05).  
 CANTABRIA (06).  
 CASTILLA Y LEÓN (07).  
 CASTILLA-LA MANCHA (08).  
 CATALUÑA (09).  
 C. VALENCIANA (10).  
 EXTREMADURA (11).  
 GALICIA (12).  
 MADRID (13).  
 MURCIA (14).

NAVARRA (15).  
PAIS VASCO (16).  
LA RIOJA (17).

NIF (Número de Identificación Fiscal).

Se grabará a 9 posiciones, siendo siempre la novena posición el Dígito de Control, incluso para las personas físicas.

PROV (Provincia) y resto de la información sobre localización.

Se utilizará la lista de provincias del INE. Si no se conoce por no tener la sede en la CA, se puede dejar a blancos.

ESTRATO.

Estratificación del número de asalariados de la empresa, de acuerdo a los siguientes valores propuestos.

'0' = Desconocido.

'1' = Sin asalariados.

'2' = De 1 a 5 asalariados.

'3' = De 6 a 19 asalariados.

'4' = De 20 o más asalariados.

CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas).

Solamente se admitirán códigos de acuerdo a la CNAE2009.

En caso de no estar operativa, se dejará a blancos.

ENCUESTA.

Identificación de las empresas que han sido incluidas en alguna muestra generada por el OCECA en el año de referencia.

'S' = Empresa seleccionada en al menos una muestra.

'N' = Empresa no seleccionada en ninguna muestra.

B) Proceso de cruce a nivel microdato.

Cruce por NIF con el DIRCE, considerando adicionalmente el Histórico de las unidades. Asignación de un código de Situación en el DIRCE (SIT\_DIRCE).

En la fuente CA se considerarán los NIF no duplicados y válidos (DUPLI='N' y VAL\_NIF='S'). Incorporación adicional de unidades activas del DIRCE no detectadas en esa CA y que tengan algún local activo en la CA.

Para las empresas activas del DIRCE, sean o no detectadas en los OCECA, incorporación de las unidades locales implantadas en la CA.

C) Obtención de ficheros finales CA y envío al OCECA.

Nivel empresa.

Estructura y denominación del fichero. Formato tipo Texto (CAXXRYYE.TXT, donde XX=Código de la CA e YY el año de referencia).

Empresas en la CA

Nombre	Posición	Almacenamiento	Observaciones
CA	1	CH(2)	Código de CA
NIF	3	CH(9)	NIF de la empresa
NOMBRE	12	CH(55)	Nombre o Razón Social
DOMI	67	CH(52)	Domicilio Social
PROV	119	CH(2)	Código provincia
MUN	121	CH(3)	Código municipio
CPOS	124	CH(5)	Código postal
TELEF	129	CH(9)	Número de teléfono
FAX	138	CH(9)	Número de fax
ASAL	147	CH(5)	Número de asalariados (justificado a la derecha)
ESTRATO	152	CH(1)	Estrato de asalariados
CNAE	153	CH(4)	CNAE 2009, nivel de Clases

SEDE	157	CH(1)	Empresa con sede en la CA
DUPLI	158	CH(1)	NIF duplicado en la CA
VAL_NIF	159	CH(1)	Control validez NIF (algoritmo)
SIT_DIRCE	160	CH(1)	Situación en DIRCE
ENCUESTA	161	CH(1)	Participación en encuestas INE

SEDE.

'S' si PROV está en la CA.

'N' si PROV = Blanco o no está en la CA.

DUPLI.

'S' Duplicado; NIF no único en esa CA.

'N' NIF único en esa CA.

En caso de existir duplicados, un registro se cargará con DUPLI='N' y el resto con 'S'. Se dará prioridad a los que presentan SEDE='S'.

VAL\_NIF.

'S' Pasa el algoritmo de control.

'N' No pasa algoritmo.

SIT\_DIRCE.

'A' Activa (Unidades Legales que figuran con Status de empresas Activas).

'B' Baja (Unidades Legales que figuran con Status de empresas Bajas ese año por cese de actividades).

H' Detectado en el Histórico (Bajas de años anteriores, Bajas del año actual no detectadas como activas en t-1, Unidades Legales que en la gestión del DIRCE no satisfacen los requisitos de la definición europea de empresa, Duplicados, etc.).

'N' No detectado.

' ' Registro de CA duplicado o que no pasa el algoritmo de control del nif (DUPLI='S' o VAL\_NIF='N').

'\*' Registro activo y Alta procedente del DIRCE. Para estos casos, se incorporan los registros con las variables de identificación, localización y clasificación.

ENCUESTA.

Identificación de las empresas que han sido incluidas en alguna muestra generada por el INE en el año de referencia.

'S' = Empresa seleccionada en al menos una muestra.

'N' = Empresa no seleccionada en ninguna muestra.

Nivel unidad local.

Estructura y denominación del fichero. Formato tipo Texto (CAXXRYYL.TXT, donde XX=Código de la CA e YY el año de referencia).

Locales de la CA.

Nombre	Posición	Almacenamiento	Observaciones
NIF	1	CH(9)	NIF de la empresa
NOMBRE	10	CH(55)	Nombre o Razón Social
PROV_LOC	65	CH(2)	Código provincia INE del local
MUN_LOC	67	CH(3)	Código municipio INE del local
DOMILOC	70	CH(60)	Domicilio del local
CPOS	130	CH(5)	Código postal del local
CNAE09_LOC	135	CH(4)	Actividad principal del local CNAE09
TAMA_LOC	139	CH(5)	Número de asalariados del local

4. Plazos de intercambio.

La fase A) generación de la fuente CA y envío al INE se ejecutará en el período 15-30 enero de t+1. La fase B) proceso de cruce a nivel microdato se abordará durante los meses de enero y febrero de t+1 y finalmente la fase C) (nivel de empresas y nivel de unidades locales) obtención de ficheros finales CA y envío al OCECA se ejecutará en el período 1-15 marzo de t+1.

5. Estandarización y mecanismos de seguridad.

Con el fin de garantizar la protección de la confidencialidad estadística de los datos en el proceso de intercambio de los directorios, la información a intercambiar se cifrará previamente, lo que implica que, tras su recepción, los archivos deberán ser descifrados para poder acceder a su contenido.

El INE facilitará unas instrucciones de cifrado y descifrado de la información. Las claves usadas en estos procesos de cifrado y descifrado se comunicarán a la persona o personas responsables mediante mensajes de correo electrónico.

Cualquier cambio o adaptación técnica que sea necesaria en el intercambio de los datos objeto de este Protocolo, se podrá efectuar previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración del que forma parte este Protocolo.

ANEXO 2

Protocolo de intercambio INE-OCECA sobre directorios sectoriales de Investigación y Desarrollo

1. Objeto.

Es objeto de este protocolo establecer las condiciones técnicas vinculadas al intercambio de información sobre directorios de I+D entre el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (en adelante OCECA). La disponibilidad de buenos directorios constituye un elemento fundamental en la producción de la Estadística de Actividades en Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (Estadística de I+D). En este sentido, la actualización del marco base es esencial para la realización de la Estadística de I+D en todos los ámbitos de investigación: Empresas, Administración Pública, Enseñanza Superior e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro.

2. Concepto y fines.

Nombre	Tipo variable	Longitud variable <sup>1</sup>	Observaciones <sup>2</sup>
* NIF de la unidad	Carácter	9	Código de NIF válido, sin incluir separadores
* Razón social	Carácter	-	Razón social de la unidad
* Domicilio	Carácter	-	Domicilio social de la unidad
* Código Postal	Carácter	5	Código Postal. En el caso de que la primera posición sea cero, este se deberá incluir
Código localidad	Carácter	3	Código de la localidad de la unidad. Se utilizará la lista estándar del INE de municipios. En el caso de que la primera posición sea cero, este se deberá incluir
* Nombre localidad	Carácter	-	Localidad de la unidad
Código provincia	Carácter	2	Código de la provincia de la unidad. Se utilizará la lista estándar del INE de provincias. En el caso de que la primera posición sea cero, este se deberá incluir
* Nombre provincia	Carácter	-	Provincia de la unidad
Código CA	Carácter	2	Código de la CA de la unidad. Se utilizará la lista estándar del INE de CA. En el caso de que la primera posición sea cero, este se deberá incluir
Nombre CA	Carácter	-	Nombre de la CA
Teléfono	Carácter	9	Teléfono de contacto de la unidad, cumplimentado sin separadores ni espacios. En el caso de que existan varios teléfonos, se admiten más posiciones con una posición en blanco como separador de los mismos
Fax	Carácter	9	Fax de la unidad, cumplimentado sin separadores ni espacios. En el caso de que existan varios números, se admiten más posiciones con una posición en blanco como separador de los mismos
Correo-e	Carácter	-	Dirección de correo electrónico de la persona de contacto de la unidad
Página WEB	Carácter	-	Página web de la unidad

Tanto la Ley de la Función Estadística Pública, como las leyes autonómicas de estadística contemplan que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establezcan las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras.

En este caso concreto, y dado que las fuentes básicas de información residen en Organismos de las Administraciones Autonómicas, los OCECA deberán dirigirse a las Consejerías de Innovación y a tantas Instituciones como consideren relevante, con el fin de recabar la información pertinente. Es importante destacar el hecho de que aunque para el sector empresas, la Estadística de I+D se recoge coordinadamente con la Encuesta de Innovación, el directorio de empresas que se intercambie, se debe cumplimentar únicamente con información referida a proyectos de I+D.

3. Procedimiento, contenido y estructura de la información.

De acuerdo a las experiencias llevadas a cabo en el Grupo de Trabajo de Directorios del Foro de Estadística Regional (FER), se define el siguiente procedimiento de intercambio.

A) Generación y envío al INE de los directorios provisionales.

- Cobertura: El fichero deberá cumplimentarse con las unidades caracterizadas por el Número de Identificación Fiscal (NIF), que:

- hayan solicitado y/o recibido ayudas para la realización de actividades de I+D ,tengan allí su sede o no, en el año de referencia t.

- potencialmente desarrollen actividades de I+D en la Comunidad Autónoma (en adelante CA), tengan allí su sede o no, en el año de referencia t.

- Estructura y denominación del fichero: El fichero deberá cumplimentarse en la plantilla que a esos efectos se hará llegar a los informantes de cada CA. Dicho fichero se elaborará en formato excel, conteniendo las siguientes variables:

(En caso de considerar necesario añadir información adicional a la incluida en la plantilla de envío, se podrán añadir columnas adicionales especificando claramente la información que contiene).

Nombre	Tipo variable	Longitud variable <sup>1</sup>	Observaciones <sup>2</sup>
* Subvenciones (EUROS)	Numérica	-	Importe en euros de la subvención para actividades de I+D en el año t. Siempre que sea posible se deberá consignar la subvención concedida para el año t, frente a la subvención total del proyecto de I+D. Si se desconoce el importe concedido, se podrá sustituir por la subvención solicitada o provisional (añadiendo una nota aclaratoria)
Título del proyecto	Carácter	-	Descripción del proyecto de I+D sobre el que se ha solicitado y/o concedido ayuda económica en el año t
* Duración del proyecto	Carácter	-	Duración del proyecto de I+D, especificando si la variable aparece consignada en años o en meses
Gasto total del proyecto	Numérica	-	Importe en euros del gasto total del proyecto de I+D sobre el que se facilita la información anterior
Parte del proyecto que financian	Carácter	-	Porcentaje del gasto total del proyecto de I+D que cuenta con algún tipo de ayuda a la financiación
Crédito concedido (EUROS)	Numérica	-	Importe en euros del crédito para actividades en I+D en el año t. Siempre que sea posible se deberá consignar el crédito concedido para el año t, frente al crédito total concedido para el proyecto de I+D. Si se desconoce el importe concedido, se podrá sustituir por el crédito solicitado o provisional (añadiendo una nota aclaratoria)
Envío	Carácter		1º o 2º envío según corresponda a los datos provisionales o definitivos
Incidencia	Carácter		En el primer envío INCIDENCIA vendría a blancos por defecto En el segundo envío INCIDENCIA podría valer: A= Alta de unidad elemental. Este registro no fue proporcionado en la primera versión B= Baja de unidad elemental. Este registro fue proporcionado en la primera versión y, por determinadas razones, no se ha incorporado al directorio definitivo M= Modificación de unidad elemental. Este registro fue proporcionado en la primera versión y, por determinadas razones, se ha modificado al menos una variable. La información se envía completa con los cambios actualizados <sup>1</sup> '= Sin cambios en la unidad elemental. Este registro fue proporcionado en la primera versión y no se ha modificado ninguna variable

Las variables consideradas como prioritarias, por ser vitales para contactar con la Unidad, se encuentran marcadas en negrita en la tabla anterior (en el fichero de la plantilla están marcadas con asterisco). En el caso del NIF, no se admitirá blancos ni valores inválidos bajo ningún concepto, ya que la ausencia de un valor válido imposibilita el cruce con el resto de ficheros.

En el caso de tener información de distintos proyectos de I+D realizados en el año t por una misma unidad, se admitirá la duplicidad de dicha unidad en el fichero con el fin de recabar la totalidad de la información sobre la misma.

#### B) Generación y envío al INE de los directorios definitivos.

- Este fichero podrá contener actualizaciones de los datos enviados en el fichero provisional, indicando los registros que han sido modificados. Para eso se crea el campo envío e incidencia.

- En el caso de que exista información adicional o que no pudo ser incluida en el fichero provisional, se podrá incorporar en este envío, atendiendo a las normas de envío previamente citadas, significado con la incidencia de A de alta.

- Una vez enviado el fichero provisional, si no existen bajas, ni altas, ni modificaciones a los datos ya remitidos de cara al segundo envío, se podrá confirmar dicha situación al INE mediante confirmación por escrito, no siendo necesario el envío del fichero en este caso.

#### C) Obtención de ficheros finales de CA y envío al OCECA.

La información correspondiente a cada CA se remitirá incluida en el fichero de microdatos que anualmente durante el mes de febrero se remite a la misma.

#### 4. Plazos de intercambio.

Se considera que el período de referencia de los directorios corresponde al año t (año natural de referencia para la recogida de la Estadística sobre Actividades de I+D).

La fase A) generación y envío al INE de los Directorios provisionales referidos al año t, se realizará antes de finalizar el mes de enero de t+1, con la información que en ese momento esté disponible. La fase B) generación y envío al INE de los Directorios definitivos referidos al año t, se realizará durante la última semana de marzo de t+1. La fase C) obten-

ción de ficheros finales CA y envío al OCECA, se realizará en febrero de t+2.

#### 5. Estandarización y mecanismos de seguridad.

Con el fin de garantizar la protección de la confidencialidad estadística de los datos en el proceso de intercambio de los directorios, la información a intercambiar se cifrará previamente, lo que implica que, tras su recepción, los archivos deberán ser descifrados para poder acceder a su contenido.

El INE facilitará unas instrucciones de cifrado y descifrado de la información. Las claves usadas en estos procesos de cifrado y descifrado se comunicarán a la persona o personas responsables mediante mensajes de correo electrónico.

Cualquier cambio o adaptación técnica que sea necesaria en el intercambio de los datos objeto de este Protocolo, se podrá efectuar previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración del que forma parte este Protocolo.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 605/2011 seguido a instancia de doña Laura Hidalgo Lobato contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.